



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

158

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2013-MDY

Yura, 19 de marzo del 2013

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de marzo del 2013; Carta N° 007-2013-FMV/ORARE, remitido por el Econ. Luis A. Aramburu, Coordinador Zonal Arequipa (e) Fondo MIVIVIENDA S.A., el Informe N° 265 -2013-MRF/SGOPPC-STDC/MDY remitido por la Sub Gerente de Obras Privadas Planeamiento y Catastro y el Informe Legal N° 045-2013-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la suscripción de convenio interinstitucional con Fondo MIVIVIENDA S.A.; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de atribución del concejo municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, como lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo integral local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Que, mediante Ley N° 28579, Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A. la misma que tiene por objeto dedicarse a la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social, a la realización de actividades relacionadas con el fomento del flujo de capitales hacia el mercado de financiamiento para vivienda, a la participación en el mercado primario y secundario de créditos hipotecarios, así como a contribuir con el desarrollo del mercado de capitales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



Con Carta N° 007-2013-FMV/ORARE, remitido por el Econ. Luis A. Aramburu, Coordinador Zona Arequipa Fondo MIVIVIENDA S.A. en el cual solicita se ponga a consideración del concejo municipal la aprobación de suscripción de convenio interinstitucional; convenio que va adjunto al presente.

Que, mediante Informe N° 265-2013-MRF/SGOPPC-STDC/MDY, la Sub Gerente de Obras Privadas Planeamiento y Catastro, emite opinión favorable respecto de la suscripción de convenio ello en beneficio de la población del distrito, logrando la construcción de una vivienda digna y permitiendo a la municipalidad el fomento de la tramitación de licencias de funcionamiento y regularización de diversos trámites relacionados al tema.

Que, bajo dicho contexto y estando a la normatividad legal antes citada y al Informe Legal N°045-2013-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;



SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Fondo MIVIVIENDA S.A. en consecuencia autorizar al despacho de Alcaldía para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.



Artículo 2°.- Cumpla la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Sub Gerencia de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro, realizar las coordinaciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente.

Artículo 3°.- Encargar Secretaría General con notificar a las gerencias competentes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General

